



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DEL ECOPARQUE DE LAS TORRES DE COTILLAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Es objeto del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regular el concurso convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de servicios para la ejecución del servicio de Gestión del Ecoparque ubicado en el Polígono Industrial San Jorge de las Torres de Cotillas y el Ecoparque Móvil IVECO Eurcargo ML90E22, matrícula 1659GKM, descritos en el presente Pliego y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades municipales a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El adjudicatario del presente contrato vendrá obligado a aportar lo medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la explotación del Ecoparque, quedando obligado a la prestación de las funciones que se consideran propias del servicio que se pretenden adjudicar y que a continuación se especifican, sin menoscabo de otras funciones complementarias que puedan considerarse necesarias por los servicios municipales responsables:

1. Apertura y cierre de las instalaciones.
2. Control de entrada de residuos y del correcto vertido.
3. Consignación en un registro diario de los siguientes aspectos:
 - 3.1. Entrada de usuarios
 - 3.2. Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
 - 3.3. Incidencias y reclamaciones.
4. Comunicación a los gestores de la necesidad de retirada de residuos.
5. Control de salida de residuos.
6. Comunicación de incidencias a los Técnicos del Ayuntamiento.
7. Impartir charlas divulgativas y aceptar visitas didácticas de Centros Escolares y colectivos sociales, enmarcadas en los programas educativos o de otra índole que el Ayuntamiento oferte anualmente.
8. Colaborar con el Ayuntamiento en las Campañas de concienciación que se realicen sobre la clasificación de residuos.
9. Limpieza y mantenimiento de instalaciones.
10. Información a los usuarios.
11. Ayuda a los usuarios a realizar el vertido correcto de los residuos.
12. Ecoparque móvil modelo IVECO Eurcargo ML90E22, matrícula 1659-GKM.

Las necesidades a satisfacer con la presente contratación son las siguientes:

- Ofrecer una alternativa sencilla para deshacerse de residuos



que por su característica no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

- Conseguir un tratamiento adecuado para cada residuo.
- Aprovechar los materiales que pueden ser reciclados directamente del residuo domiciliario, consiguiendo un ahorro de materias primas.
- Evitar vertidos incontrolados de residuos.
- Separar residuos peligrosos que se general en los hogares, cuya eliminación supone un riesgo.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La clasificación del presente contrato CPV 90500000-2, Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

Se corresponde con las codificaciones reflejadas Vocabulario común de contratos públicos. (Según REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV).

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Orden MAM/304/2002 de 8 de Febrero por la que se publican las operaciones de valorización, y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, a través de la cual se introducen cambios significativos en relación a la gestión de residuos en todo el territorio europeo.



- R.D. 208/2005 de 25 de Febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- R.D. 106/2008 de 1 de Febrero sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus residuos.
- R.D. 679/2006 de 2 de Junio por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Ley 11/1997, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Decreto 48/2003, de 23 de Mayo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que aprueba el Plan de Residuos Urbanos.

También se tendrán en cuenta todas aquellas normativas que se establezcan en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas o locales (ordenanzas municipales) sobre la gestión o la eliminación de residuos.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además de los señalados anteriormente, los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- El órgano de Contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento en este contrato es La Junta de Gobierno Local, para la adopción de los acuerdos de inicio y aprobación de expediente, según delegación efectuada, mediante resolución N.º 698/2011 de fecha 14 de junio, y para la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato, el órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente, la disposición adicional segunda del TRLCSP.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa vigente en la materia aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página Web: www.lasTorresdeCotillas.es

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- El importe del valor estimado del contrato, incluida su posible prórroga, asciende a la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos noventa y ocho euros, (119.998,00 €).

El presupuesto base de licitación, plazo de ejecución del contrato más su posible prórroga asciende a la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos noventa y ocho euros (119.998,00 €), correspondiente a su importe neto anual, más el IVA aplicable del 10%, (11.999,80 €), siendo su importe total, ciento treinta y un mil novecientos noventa y siete euros con ochenta céntimos (131.997,80 €.)

El importe del contrato (un año), asciende a cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros (59.999,00 €), más el 10% de IVA (5.999,90 €), lo que hace un total de sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con noventa céntimos (65.998,90 €).

En las proposiciones económicas que se presenten, se indicarán necesariamente, y por separado, los conceptos de valor estimado del contrato y el importe anual del contrato con desglose de su correspondiente al IVA.

5.2.- El importe del contrato que regirá durante la ejecución del mismo, será el que resulte de la adjudicación del mismo.

5.3.- Revisión de precios:

La revisión de precios, en caso de que se prorrogue el contrato se efectuará mediante la aplicación del IPC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP. (85% de la variación adoptada por el Índice de precios al consumo)

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el informe de Intervención emitido al efecto, se considera que en la aplicación presupuestaria 172.22711 del presupuesto para el ejercicio de 2014, existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación por un importe máximo de 27.991,87 €.

Las obligaciones correspondientes a ejercicios futuros y de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el día 09 de agosto de 2014. Si por incidencias en el procedimiento de licitación del contrato no pudiera iniciarse éste el día 09/08/2014, y habiendo pasado dicha fecha, se iniciará a partir del día siguiente a la formalización del correspondiente contrato.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual al contrato original, un año. Esta prórroga será por mutuo acuerdo de las partes y deberá formalizarse antes de que finalice el contrato inicial.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, Art. 157 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición ampliando de este modo la competencia entre ellos y la diversidad de ofertas.

Los criterios de adjudicación establecidos para la valoración de las ofertas, son los que se detallan en la cláusula N.º 11 por ser los adecuados para evaluar las diferentes proposiciones que se presenten.

La tramitación del expediente de contratación se realizará de forma ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los Art. 109 y 110 del TRLCSP.

9. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar proposiciones, artículo Art. 54 del TRLCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten la clasificación exigida, y a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del mismo Real Decreto Legislativo o en otras disposiciones aplicables, extremo que podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar



mediante informe expedido por la misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional o análogo o , en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la clasificación adecuada o solvencia económica y financiera y profesional o técnica, a tenor de lo establecido en la cláusula N.º 10, del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación señalados en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

10. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES O SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

Para esta contratación no se exigible clasificación, no obstante la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación para justificar su solvencia:

Solvencia Económica y Financiera.



- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades del empresario.

Solvencia Técnica o Profesional.

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, así como que se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 TRLCSP.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, por ser los adecuados para la valoración de las ofertas que se presenten:

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

A.1.- Memoria de Prestación del Servicio (hasta 35 puntos)

La Memoria de Prestación del Servicio contendría como mínimo los aspectos establecidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará la propuesta de mejor descripción de los trabajos a realizar, el horario de apertura al público, la organización y comunicación de la información con la unidad municipal competente, así como la organización de campañas de comunicación y sensibilización, la imagen de la actividad con el uso de logos estandarizados por la Dirección General de Medio Ambiente. La descripción de los trabajos a realizar deberá ser pormenorizada.



La cuantía total de puntos en este criterio se establecerá puntuando con la mayor puntuación aquella oferta que aporte una mejor memoria técnica, recogiendo los distintos subapartados que contempla el criterio, a saber

- Esquema general de los procesos de gestión, relación de equipos, aparatos y mobiliario (hasta 10 puntos)
- Relación de personal técnico, administrativo y operarios que van a ser dedicados al servicio de la instalación, mantenimiento de las instalaciones, descripción y justificación de las medidas de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de avería, accidente, fugas, derrames, etc. (hasta 10 puntos)
- Descripción y justificación de la forma de llevar la explotación de la instalación, régimen de utilización del servicio por los usuarios, así como Manual de funcionamiento de explotación del servicio (hasta 10 puntos)
- Organización de las campañas de comunicación y sensibilización (hasta 5 puntos)

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

B.1.- Oferta económica (hasta 25 puntos)

En la oferta económica se recogerá un estudio de costes del ecoparque: de personal, de suministro (luz, teléfono, agua, etc.), de adquisición y/o alquiler de material, de mantenimiento y limpieza de las instalaciones y vehículo, de transporte de los residuos a los centros de tratamiento, y de tratamiento de los residuos. Por otra parte, deberá incluirse los ingresos económicos producidos por la gestión del ecoparque, que puedan venir fundamentalmente de la venta de fracciones valorizables, adhesión a SIG, etc...

La puntuación máxima de este apartado es 25 puntos. Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 25 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

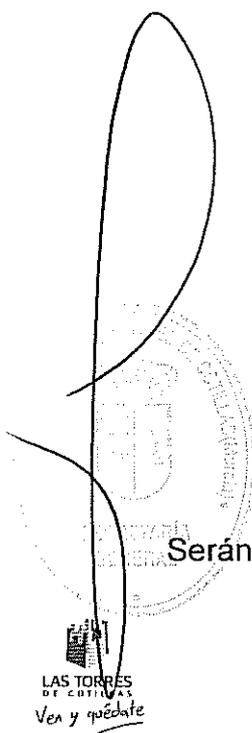
$$P_i = 25 \times \left[\frac{O_{\min}}{of_i} \right]$$

De dónde:

- P_i* será la puntuación correspondiente a cada oferta.
- O_{min}* es la cuantía de la oferta con mayor coeficiente de baja
- Of_i* es la cuantía de cada una de las ofertas
- i* es el número de cada oferta

B.2.- Mejoras del servicio, evaluables económicamente (hasta 40 puntos)

Serán valoradas aquellas mejoras que estén directamente relacionadas con el





servicio. Las mejoras deberán venir cuantificadas en la Oferta, descartándose aquellas mejoras cuyo valor cuantitativo no venga expresado como tal. Serán considerados como mejoras.

b.2.1.- Campañas publicitarias para incrementar el funcionamiento del servicio y la recogida selectiva (hasta 10 puntos).

Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la cuantía ofertada máxima de aquellas campañas ofertadas por el licitador por encima de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 10 puntos. Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times \left[\frac{Cuantía_i}{Cuantía_{f_{max}}} \right]$$

De dónde:

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.

$Cuantía_i$ es la cuantía de cada una de las ofertas

i es el número de cada oferta

$Cuantía_{f_{max}}$ es la cuantía de la oferta con mayor importe ofertado

b.2.2.- Mejora del aglomerado existente en las instalaciones (hasta 15 puntos). En ella se valorará las unidades de limpieza y barrido de la superficie, extensión de un riego de adherencia E.C.R.-1, y capa de rodadura de M.B.C. tipo S-12 con árido porfídico de 5 cms. de espesor.

Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la cuantía ofertada máxima que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 15 puntos. Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 \times \left[\frac{Cuantía_i}{Cuantía_{f_{max}}} \right]$$

De dónde:

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.

$Cuantía_i$ es la cuantía de cada una de las ofertas

i es el número de cada oferta

$Cuantía_{f_{max}}$ es la cuantía de la oferta con mayor importe ofertado

LAS TORRES
DE COTILLAS
Ven y quedate



b.2.3.- Implantación de programas informáticos para la gestión y organización del servicio, y comunicación de la información don la unidad municipal competente (5 puntos).

Se aplicará una puntuación fija para aquellas ofertas que implanten el programa.

b.2.4.- Sistemas de vigilancia automatizada, y/o de detección de presencia al paso por la zona de entrada de usuarios (5 puntos)

Se aplicará una puntuación fija para aquellas ofertas que implanten el sistema.

b.2.5.- Servicio de recogida a domicilio aprovechando la jornada de eco-parque móvil (hasta 5 puntos). Se aplicará un criterio objetivo de proporcionalidad respecto a la oferta que presente mayor números de horas de este servicio, que será aquella que obtenga la puntuación máxima de 5 puntos, teniendo en cuenta un mínimo de 1 hora/semana, y un máximo de 4 horas/semana. Para el resto de ofertas se calculará la ponderación con la siguiente fórmula:

$$P_i = 5 \times \left[\frac{\text{Horas}_i}{\text{Horas}_{f_{\max}}} \right]$$

De dónde:

P_i será la puntuación correspondiente a cada oferta.

Horas_i es la amplitud de número de horas del servicio

i es el número de cada oferta

$\text{Horas}_{f_{\max}}$ es la amplitud de número de horas con mayor número de horas ofertado

12. ADMISIÓN DE VARIANTES.

Para esta contratación no se admiten variantes.

13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

El Plazo de presentación será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del correspondiente anuncio de licitación del contrato.



La Presentación de las proposiciones se realizará en el Registro General del Ayuntamiento en el horario de atención al público. En el caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo o por Ventanilla Única, según lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Ventanilla Única correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este caso el envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de su fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a su registro incorporándose al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 112 TRLCSP, reduciéndose los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato según lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP.

Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el negociado de contratación administrativa, Área de Secretaría General del Ayuntamiento, al mismo tiempo dicha documentación estará disponible en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en su página Web, a partir de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia.

La Presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, así como la aceptación del pliego de prescripciones técnicas en los mismos términos.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior, con indicación en cada uno de ellos de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono, fax, y correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original, copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, también podrán presentar la documentación en copias simples, debiendo en este caso presentar cumplimentado el anexo VII, excepto los documentos acreditativos de las garantía exigida, que habrá de presentarse en original.

13.2. Documentación a incluir en cada sobre.

13.2.1. Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, caso que el licitador sea empresario individual. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación.

Si se obra en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder bastante al efecto, donde se acredite la representación y el ámbito de sus facultades para contratar, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del representante.



3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal, artículo 59 TRLCSP y 24 y 52 del RGLCAP, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación o solvencia.

Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en la cláusula N.º 10, a los efectos de acreditar la solvencia exigida.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

En el caso de que sea exigible la clasificación, las empresas que se encuentren pendientes de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares, artículo 84 TRLCSP, que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Para el caso de empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 TRLCSP.

5º) Datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones. (Anexo I)

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico y un número de fax, autorizando la práctica de las notificaciones a través de estos medios, indicando además el nombre de la empresa, domicilio de la misma y un número de teléfono de contacto. Las comunicaciones con los licitadores se realizarán por cualquiera de esos medios, preferentemente mediante correo electrónico.



6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar. (Anexo III)

Dicho documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder frente a terceros o al Ayuntamiento, en caso de resultar adjudicatario, de los posibles daños y/o perjuicios que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del contrato.

8º) Acreditación de inscripción en Registro oficial de licitadores.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. (Anexo IV)

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar, dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Si para cada licitación concreta, se exigiesen otros datos o documentos distintos de los que figuren en el Registro, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria a la Certificación del Registro.

9º) Autorización para el acceso telemático a datos tributarios y con la Seguridad Social.

10º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia



regulada en la disposición adicional 4ª TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

12) Garantía provisional.

En caso de que sea necesario que los licitadores constituyan garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, su cuantía será especificada en la cláusula correspondiente.

13) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

La documentación referente a: (1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica, (2) documentos acreditativos de la representación, (4) documentos acreditativos de la clasificación o solvencia, (5) los datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones, (6) declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, (10) documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo VIII), a la que se acompañará la copia del DNI del representante y documento acreditativo del objeto social de la empresa.

13.2.2. Sobre B: Documentación referente a criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Contendrá la documentación referente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la cláusula N.º 11 de este pliego.

13.2.3. Sobre C: Documentación referente a criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Contendrá la documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes establecidos en la cláusula N.º 11 incluida la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, sin IVA, debiendo figurar como partida independiente el importe de dicho impuesto. La oferta económica se presentará conforme al modelo reseñado en el Anexo



correspondiente. (Anexo II)

14. PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

El tratamiento y la información que se suministre a los licitadores y candidatos, será igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación de esta administración en todo momento al principio de transparencia.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del artículo 140 TRLCSP, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en la normativa de protección de datos se establezca otro distinto, por lo que en aplicación de la misma en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal se adjuntará al contrato administrativo que se formalice anexo correspondiente a "Autorización de acceso a los datos de carácter personal propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Alfonso Sandoval Carrillo, Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales o Concejal en quien delegue el Presidente de la Corporación.



Secretario/a: D. ^a María José López García, funcionaria de este Ayuntamiento; suplente D. Juan Francisco Álvarez Montero, funcionario interino de este Ayuntamiento.

Vocales:

- D.^a Laura Martínez Pretel, Secretaria General de la Corporación, suplente D. Angel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.
- D. Pedro Jara Fernández, Interventor Accidental. Suplente D.^a Antonia Belchí Fernández Jefa Administrativa del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.
- D.^a Inmaculada Fernández Bermúdez, Concejala Delegada Sanidad, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Servicios suplente D. Ángel González Palazón, Concejala Delegado de Economía, Hacienda y Fomento.
- D.^a Marina Martínez Menchón, Técnico de Medioambiente del Ayuntamiento, suplente D. Bartolomé Gómez Balsalobre, Veterinario Municipal.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación designada procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres A), presentados por los licitadores y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente; concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los subsanen, presentando y acreditando dicha subsanación, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo establecido en la comunicación que se realice a tal fin.

Si no se realizase la subsanación, los licitadores afectados quedarán excluidos de la licitación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación administrativa, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.



17. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación del sobre A), y realizadas las subsanaciones y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, publicándose la misma con 48 horas de antelación, en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en los sobres A), con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, así como de las causas de su exclusión, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B), pertenecientes a los licitadores admitidos que contendrán la Documentación referente a criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la fecha de este acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, a estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado, al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

En este acto sólo se abrirán los sobres que contienen la documentación referida a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, entregándose ésta al órgano encargado de su valoración, de lo actuado se dejará constancia documental en el expediente de contratación.

El lugar, fecha y hora de celebración del acto público de apertura del sobre del sobre C), Documentación referente a criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, se publicará en el perfil del contratante con 48 horas de antelación.

En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, seguidamente el Presidente de la mesa procederá a la apertura de los sobres C), dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen en relación con el acto celebrado.



Seguidamente se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime, para la valoración de las ofertas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cualquier incidencia o modificación al respecto será comunicada a través del Perfil de contratante.

18. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Para la identificación de la misma, se entenderá que la oferta no puede ser cumplida, cuando el importe sea inferior a 54.000,00€

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 TRLCSP, para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,



se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, la notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (Anexo VI del presente Pliego)
- 2.- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.
- 3.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 4.- FICHA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada. Dicho documento



puede obtenerse de forma telemática en la página Web del Ayuntamiento: *lastorresdecotillas.net* (<http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc>), o bien en el anexo V correspondiente del presente pliego, y deberá presentarlo en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, previamente a la formalización del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, del 5% del importe de la adjudicación del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, excluido el IVA, según lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP.

Garantía complementaria: Se estará a lo dispuesto en el artículo 95.2 TRLCSP, para este contrato y con carácter de garantía y salvaguarda de los bienes municipales cedidos se establece una garantía complementaria del 3% del importe de adjudicación del contrato.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado de la adjudicación correspondiente se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera factura.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo. 226 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Asimismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:



- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación, según lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, cuando proceda dicha publicación.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, siendo para esta contratación la Técnico de Medio Ambiente Municipal.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, prestando regular y continuamente el servicio objeto de mismo, que deberá iniciarse a partir del día siguiente a la firma de dicho contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados en su ejecución.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Para este contrato no se establecen condiciones especiales para la ejecución del mismo.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán hacerse efectivos antes de la formalización del correspondiente contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.



Serán de cuenta del contratista íntegramente los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicha ley.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 y 220 del TRLCSP, se emitirá informe sobre la ejecución del contrato hasta ese momento.

28. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta el límite de adjudicación según lo establecido en el artículo 227.2 e) del TRLCSP, para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial del las prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación por escrito con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo tiempo la siguiente documentación:

Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

Declaración responsable, del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del



TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

En cualquier caso la subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, (artículos. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP.

29. RÉGIMEN DE PAGOS.

29.1.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la normativa vigente sobre Contratos del Sector Público y en el contrato que se formalice, con arreglo al precio convenido, Art. 216 y la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP.

29.2.- A los efectos del pago del contrato que se adjudique, el adjudicatario expedirá mensualmente, facturas que comprendan el servicio realizado durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Las facturas se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato, a la que deberá acompañar informe mensual, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

1. Número de visitas diarias y mensuales, tipos de usuarios y de residuos aportados por visita.
2. Cantidades de residuos depositados en el Ecoparque.
3. Cantidades entregadas a transportistas o gestores autorizados.
4. Destino de los residuos entregados, cantidades por opción de gestión.
5. Ratios, parámetros y aspectos de interés, tales como: porcentaje de uso de la instalación; relación entre entradas de usuarios y cantidades aportadas, por tipos de residuos; tipología del usuario del Ecoparque; porcentaje de recuperación, reciclaje, valorización energética y eliminación; otros.
6. Observaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones recibidas.



7. Visitas individuales o colectivas atendidas en la instalación: fechas, identificación, número de participantes, duración, etc.

8. Actuaciones realizadas dentro de la campaña de comunicación para difundir el servicio y promover el uso de la instalación entre los ciudadanos.

9. Incidencias destacables.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, esta se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225, 308 y 309 del TRLCSP.

Específicamente serán causa de resolución el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato así como:

1. Usar las instalaciones del ecoparque, para fines distintos a los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
2. Enajenar o gravar bienes afectos al servicio que sean propiedad del Ayuntamiento sin autorización expresa del mismo.

31. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

Según lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, la constatación de que el contrato ha sido cumplido por el contratista exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los dos meses siguientes a la fecha finalización establecida del contrato.

Dentro de dicho plazo de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a partir del informe de finalización del servicio a satisfacción de la administración y una vez liquidado el contrato.

32. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

33. NORMA GENERAL.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá ser causa de



resolución de contrato. Serán, además, causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

34. PENALIDADES.

En caso de inadecuada prestación del servicio objeto del contrato o ejecución defectuosa del mismo, se estará a lo establecido en el Art.: 212 TRLCSP, y además se establecen las siguientes penalidades en orden a los incumplimientos en que incurra el adjudicatario:

Incumplimientos muy graves:

1. Usar las instalaciones del ecoparque, para fines distintos a los previstos en el presente Pliego.
2. Enajenar o gravar bienes afectos al servicio que sean propiedad del Ayuntamiento, sin autorización expresa del mismo.
3. Paralizar o no prestar el servicio por un plazo de 48 horas.
4. Producir daños graves en el interés general o en el servicio por comportamiento negligente o culposo.
5. Incurrir en tres faltas graves.

Incumplimientos graves:

1. No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones precisas para ello en los bienes, instalaciones, infraestructuras o equipos adscritos al servicio.
2. No permitir el uso del servicio a cualquier persona que cumpla con los requisitos exigidos.
3. Depositar residuos en contenedores no autorizados.
4. Impedir o dificultar las funciones, de control y fiscalización que corresponden al Ayuntamiento respecto del funcionamiento del servicio.
5. No presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo establecido, el proyecto de normas de explotación del servicio.
6. Modificar o alterar el servicio sin autorización previa de la Administración.
7. Prestar defectuosamente o irregularmente el servicio establecido, una vez iniciado el contrato.
8. Incurrir en tres incumplimientos leves en un año.

Incumplimientos leves:

Se consideraran incumplimientos leves además de producir daños a



terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio, cualquier acción u omisión efectuada infringiendo las normas de funcionamiento establecidas y no supongan a juicio del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

El contratista podrá ser penalizado, por el incumplimiento de las obligaciones que le incumben, con las siguientes penalidades:

1. Hasta 5.000 € por cada incumplimiento muy grave.
2. Hasta 3000 € por cada incumplimiento grave.
3. Hasta 500 € por cada incumplimiento leve.

No obstante si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumben conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Contrato que se formalice y oferta presentada; así como el no cumplimiento de las normas de funcionamiento establecidas, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato o la aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del adjudicatario.

35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contratista queda obligado a prestar el Servicio objeto de esta contratación en los términos previstos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en especial al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio de acuerdo con las normas de aplicación, salvo que se hubieren producido por orden directa y fehaciente del Ayuntamiento. A tal efecto, el contratista suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con una indemnización por importe mínimo de 300.000,00 € por siniestro. Dicha póliza deberá permanecer vigente durante todo el plazo de duración del contrato, siendo actualizado el capital asegurado cada vez y en la misma proporción que se revisen las tarifas.
3. Usar las instalaciones del ecoparque, para los fines previstos en el presente Pliego.
4. No podrá enajenar o gravar bienes afectos al servicio que sean propiedad del Ayuntamiento, sin autorización expresa del mismo.
5. Deberá prestar el servicio en los términos establecidos en la documentación contractual formalizada y en su oferta.



6. Cualesquiera otras que se disposiciones legales y reglamentarias de aplicación vigentes en cada momento.

36.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá la prerrogativa de modificar, por razones de interés público debidamente justificadas, el contenido de las prestaciones establecidas en el contrato que resulte de la presente licitación.

El responsable del contrato, (cláusula 22 de este pliego), tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos en cada una de sus fases.
2. Proponer las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
3. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
4. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
5. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
6. Supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

37.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Poner a disposición de la empresa las instalaciones del Ecoparque para la prestación del servicio objeto del contrato, reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Colaborar con la empresa gestora del Ecoparque, a través de los técnicos municipales, para la resolución de problemas que se puedan plantear y colaborar en la búsqueda de empresas transportistas y/o gestoras encargadas de la retirada de residuos.
3. Solicitud de subvenciones a Organismos Públicos por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o a nivel estatal o europeo, destinadas a la gestión de Residuos, con el fin de que el Ecoparque pueda ser ampliado.
4. Cualesquiera otras que se deriven de los pliegos de cláusulas, Administrativas particulares y prescripciones técnicas) que han de regir esta contratación, así como el contrato que se formalice, normas de funcionamiento



del servicio y disposiciones legales y reglamentarias de aplicación vigentes en cada momento.

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según se establece en los artículos 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y demás disposiciones aplicables.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

39. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR

D./D.^a.....,
vecino de, con domicilio en
....., con D.N.I. n.º....., en nombre propio
(o en representación de....., con CIF.:, y domicilio en
.....),

DECLARA:

Que los datos identificativos del licitador que opta a la contratación correspondiente

al.....son los siguientes:

NOMBRE:.....

CIF:.....

DIRECCIÓN:.....





TELÉFONO:.....

FAX:.....

CORREO ELÉCTRONICO:

PERSONA DE CONTACTO:

Asimismo, autorizo la práctica de las notificaciones que sean necesarias para la presente contratación, a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax, señalados anteriormente, en base a los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª

.....
..., vecino/a de, con domicilio en, con D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.:, y domicilio en); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º....., de fecha, referente a la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, denominada: "
....."

.....", se encuentra en situación de acudir como licitador a la misma, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a dicha convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre



.....
..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece como precio del contrato las siguientes cantidades:

- La cantidad de.....€ (en letra y número), como precio del contrato, más el.....% de I.V.A., que asciende a la cantidad de..... €, (en letra y número).
- La cantidad de.....€ (en letra y número), como valor estimado del contrato, más el.....% de I.V.A., que asciende a la cantidad de..... €, (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

D. /D.ª

.....,
vecino de....., con domicilio en
....., con DNI.: n.º....., en
nombre propio (o en representación de....., con CIF.:
..... y domicilio en
.....),

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna



de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

D./D.^a

.....
....., vecino de, con domicilio en, con DNI. N.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.:, y domicilio en), inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada

“.....” convocada por el AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes



a:..... han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO V

FICHA DE TERCERO.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCEROS Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado)

A) 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre _____	
Razón Social: _____	
B) Vía pública _____ N.º _____ Piso _____ Puerta _____	
Población _____ Provincia _____	
Código Postal _____ a _____ de _____ de 20__	
C) CIF/NIF _____	Conforme: EL
TERCERO	
Teléfono: _____	
Fax: _____	
Correo electrónico: _____ Fdo: _____	

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada, independiente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

[Empty box for banking data]



- Título:
- Localidad:

Autoriza Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Así mismo, hace extensiva dicha autorización durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Lugar, fecha y firma del declarante

- 1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA REFERENTE A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA A LA PRESENTE LICITACIÓN

D./D.^a.....
, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.:), y domicilio en); en relación con la convocatoria para la contratación denominada:
 "....."

DECLARA

- 1) Que toda la documentación, datos o informaciones aportados ante esa administración, es fiel reflejo del original, es

AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
 Ver y quédate



cierta, se ajusta a la realidad y no ha sido alterada en ninguna de sus circunstancias.

- 2) En el caso de que alguno de los documentos aportados sufra alteración durante la tramitación de la presente licitación, se acreditará tal circunstancia ante esa administración a los debidos efectos.
- 3) Que en el supuesto de resultar adjudicataria de la licitación anteriormente referenciada, se compromete a la presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de todos aquellos documentos aportados al procedimiento en copias simples, para su verificación. Así mismo, se compromete a la remisión de cualquier tipo de documentación que le sea requerida al respecto.
- 4) La falsificación, ocultación o manipulación culpable de los mismos, tendrá como consecuencia la desestimación automática de la oferta presentada, sin perjuicio de las responsabilidades penales e indemnizaciones a la administración que pudieran corresponder.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE
CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES

D.V.D.^a.....
 , vecino de, con domicilio en
, con D.N.I. n.º....., en nombre
 propio (o en representación de....., con CIF.:), y
 domicilio en); en relación con la
 convocatoria para la contratación denominada:
 "....."

DECLARA

LAS TORRES DE COTILLAS
Ven y pódete

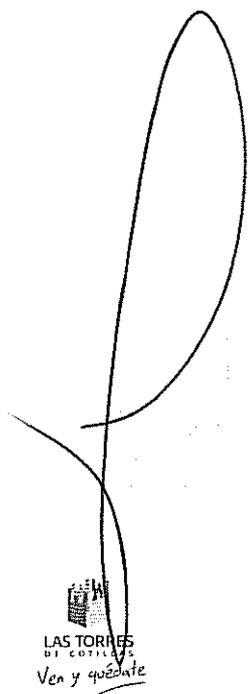


- a. Que los documentos acreditativos de la personalidad jurídica son [indicar las escrituras relacionadas con la personalidad].
- b. Que los documentos acreditativos de la personalidad son [indicar escrituras].
- c. Que posee la clasificación o solvencia exigida en pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen para esta contratación.

4 Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- 5 Que los datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones son: [-----].
- 6 Que se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 7 Que en el supuesto de resultar adjudicataria de la licitación anteriormente referenciada, se compromete a la presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de todos aquellos documentos relacionados anteriormente, para su verificación. Así mismo, se compromete a la remisión de cualquier tipo de documentación que le sea requerida al respecto.



LAS TORRES
de COTILLAS
Ven y quédate



- 8 La falsificación, ocultación o manipulación culpable de los mismos, tendrá como consecuencia la desestimación automática de la oferta presentada, sin perjuicio de las responsabilidades penales e indemnizaciones a la administración que pudieran corresponder.

(Lugar, fecha y firma)

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que consta de 38 páginas ha sido aprobado por La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2014.

Las Torres de Cotillas, a de 20 de junio de 2014
La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

Fdo. Laura Martínez Pretel.